





LEY MUNICIPAL N° 274 DE 14 DE OCTUBRE DE 2024 ING. ADHEMAR WILCARANI MORALES ALCALDE MUNICIPAL DE ORURO

"LEY MUNICIPAL PARA LAS FERIAS DE TEMPORADA DEL MUNICIPIO DE ORURO"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado señala que un gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, de conformidad al artículo 297 parágrafo I inciso c) de la Constitución Política del Estado, las competencias exclusivas, son aquellas en las que un nivel de gobierno tiene sobre una determinada materia las facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva, pudiendo transferir y delegar estas dos últimas.

Que, el artículo 302 parágrafo I de la Constitución Política del Estado establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales en su numeral 4, la promoción del empleo y mejora de las condiciones laborales, asimismo establece en su numeral 29, el desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.

Que, las denominadas Ferias de Temporada, datan de varias gestiones atrás, son ferias que se instalan temporalmente por una fecha festiva, las más conocidas son la Feria de Navidad, Feria de Carnaval y la Feria del 21 de septiembre entre otras. Hasta la fecha estas ferias temporales se asientan en la Av. 6 de Agosto de nuestra ciudad, varían la cantidad de cuadras que abarcan, sin embargo todas inicián desde la calle Ayacucho y se extienden hacia el norte. Cabe mencionar que estas ferias de temporada se han hecho conocidas en la población del municipio, ya que la población sabe que en proximidades de una fecha festiva se instalará una feria de temporada en la Av. 6 de Agosto.

Que, en la gestión 2013, se creó la Ordenanza Municipal Nº 063/2013 para regular la ubicación de la Feria Navideña y otras ferias de temporada. Inicialmente, fue aprobada por el Concejo Municipal de Oruro y enviada al Ejecutivo Municipal para su promulgación, sin embargo, debido a algunas observaciones de la Alcaldesa de ese entonces, la ordenanza fue revisada nuevamente en el Ente Legislativo. Posteriormente, fue sancionada y aprobada por el Ente Fiscalizador y enviada al Ejecutivo Edil, encontrándose en vigencia hasta la fecha.

Que, se debe considerar que la Ordenanza Municipal N° 063/2013, ha sido puesta en vigencia hace más de una década, y en la actualidad no responde a la realidad del municipio, ya que como fruto del crecimiento poblacional, la cantidad de comerciantes en las ferias de temporada se ha ido incrementado, resultando insuficiente la Av. 6 de Agosto para acogerlos a todos en especial durante la feria de navidad, en tal sentido es necesario regular las ferias de temporada del municipio de Oruro, dado que estas generan movimiento económico y es necesario fomentar este aspecto dado la coyuntura que se vive actualmente en el país.

Página 1 | 4











LEY MUNICIPAL N° 274 DE 14 DE OCTUBRE DE 2024 ING. ADHEMAR WILCARANI MORALES ALCALDE MUNICIPAL DE ORURO

POR CUANTO:

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE:

"LEY MUNICIPAL PARA LAS FERIAS DE TEMPORADA DEL MUNICIPIO DE ORURO"

CAPITULO ÚNICO

ARTÍCULO 1.- (OBJETO) El objeto de la presente Ley Municipal es el de regular las ferias de temporada del Municipio de Oruro.

ARTÍCULO 2.- (AMBITO DE APLICACIÓN) La presente Ley Municipal es de cumplimiento en toda la jurisdicción del Municipio de Oruro.

ARTÍCULO 3.- (MARCO COMPETENCIAL) La presente Ley Municipal tiene su marco competencial en las competencias exclusivas asignadas a los Gobiernos Autónomos Municipales en la Constitución Política del Estado en su art. 302 par. I numerales 4 y 29.

ARTÍCULO 4.- (DEL CARÁCTER DE LAS FERIAS DE TEMPORADA) Las Ferias de Temporada del municipio de Oruro, tienen carácter eventual, debiendo regirse a la normativa municipal vigente en lo referente a los permisos, autorizaciones y tributos al municipio.

ARTÍCULO 5.- (DEL ASENTAMIENTO)

- I. El asentamiento de las Ferias de Temporada del municipio de Oruro se efectuará de preferencia en infraestructura adecuada para el efecto (mall o supermercado) o en su defecto en vías públicas (calles y avenidas) determinadas por el Órgano Ejecutivo mediante un estudio técnico. Dicho estudio deberá ser elaborado de manera consensuada en un plazo máximo de 4 meses computables a partir de la promulgación de la presente ley Municipal.
- II. El asentamiento de los puestos de venta en las Ferias de Temporada se efectuará tres días antes y un día después de la fecha festiva, con excepción de la Feria de Navidad la cual se realizará desde el 15 de diciembre hasta el 7 de enero y la feria de todos los santos.
- III. Las personas que se adjudiquen un puesto de venta en las ferias de temporada, están obligadas a mantener su sitio en condiciones de higiene, debiendo contar una escoba y un basurero a vista de la población, bajo alternativa de sanción conforme la reglamentación de la presente Ley Municipal.

Página 2 | 4











ARTÍCULO 6.- (DE LAS PROHIBICIONES) En el marco de la presente Ley Municipal se establecen las siguientes prohibiciones:

- a) Se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas en las ferias de temporada con excepción de vino, sidra y champagne, los que deberán contar con el correspondiente registro de SENASAG o de la instancia competente.
- b) Se prohíbe el asentamiento de comerciantes en los lugares o sitios asignados a las ferias de temporada, fuera de los plazos señalados en el art. 5 par. II de la presente Ley Municipal.
- c) Se prohíbe la disposición y/o cobros por parte de cualquier persona natural o jurídica por los espacios o puestos de venta en las ferias de temporada, siendo que este aspecto es atribución exclusiva del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.
- d) Asentarse u ocupar espacios en las ferias de temporada sin contar con la respectiva autorización o permiso emitido por la instancia competente del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.
- e) Se prohíbe a los comerciantes de las ferias de temporada, ocupar un espacio mayor al otorgado por el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, asimismo realizar avances.
- f) Se prohíbe a los comerciantes de las ferias de temporada, realizar una inadecuada disposición de los residuos sólidos que generen, debiendo efectuar la disposición de los residuos en coordinación con la Empresa Municipal de Aseo Oruro (EMAO).

ARTÍCULO 7.- (DE LAS SANCIONES)

- I. El incumplimiento a la presente Ley Municipal o la inobservancia a las prohibiciones establecidas, generan responsabilidad en los infractores siendo pasibles a sanciones.
- II. El Órgano Ejecutivo, en la reglamentación de la presente Ley Municipal establecerá el régimen de sanciones contemplando notificaciones, llamadas de atención, multas pecuniarias y comiso de productos.

ARTÍCULO 8.- (TEMPORALIDAD)

De forma temporal, por un plazo máximo de 6 meses computables desde la publicación de la presente ley municipal, la avenida 6 de agosto (Carril oeste, sentido norte-sur) será el lugar de asentamiento de las ferias de temporada del Municipio de Oruro. Dentro del plazo señalado, el órgano ejecutivo de manera consensuada determinará el lugar o sitio en el que se asentaran las ferias de temporada de conformidad a la normativa vigente.

ARTÍCULO 9.- (DEL CUMPLIMIENTO) Quedan encargados del cumplimiento de la presente Ley Municipal, el Órgano Ejecutivo mediante las Secretarías Municipales, Direcciones y Unidades de su dependencia.

DISPOSICION ABROGATORIA

Página 3 | 4











PROMULGADO

UNICA.- Se abroga la Ordenanza Municipal N° 063/2013, asimismo toda la normativa de igual o inferior jerarquía que sea contraria a la presente Ley Municipal.

DISPOSICIÓN FINAL

UNICA.- El Órgano Ejecutivo Municipal deberá elaborar y aprobar la reglamentación de la presente Ley Municipal en un plazo máximo de 15 días hábiles computable desde la publicación de la presente Ley Municipal.

Es dada en la Sala de Reuniones del Batallón de Seguridad Física de la ciudad de Oruro a los CATORCE días del mes de OCTUBRE del año DOS MIL VEINTICUATRO.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE, ARCHÍVESE.

Nieves Anabe Romero
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJA MUNICIPAL DE ORURO

ORURO BOLVIA

Freday Mamani XIII.

PRESIDENTE
CONCEIO MUNICIPAL DE ORURC
COBRINO AUTONOMO MANICIPAL DE ORURC
COBRINO AUTONOMO MANICIPAL DE ORURC

PROMULGACIÓN

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal en toda la jurisdicción territorial del municipio de Oruro.

Ciudad de Oruro, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

Ing. Adheman Wilcarani Morales
ALCAIDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO







